



CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución de 1 de marzo de 2010 del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.656

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de Transportista de Viajeros y Mercancías por Carretera, será necesario el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional.

Conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Transportes por Carretera, corresponde al órgano competente del Gobierno de La Rioja, la convocatoria de las pruebas a realizar en su territorio, de acuerdo con la ordenación sustantiva establecida por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y en la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado número 139 de 11 de junio) por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Teniendo en cuenta el interés en la actualidad en La Rioja por acceder a la actividad de transporte público por carretera, procede realizar la convocatoria de las pruebas para la obtención de los certificados correspondientes de capacitación profesional, señalando los aspectos concretos de las mismas.

En virtud de las competencias y funciones transferidas en el Real Decreto 414/1989, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado número 101, de 28 de abril) y asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud del Decreto 26/1989, de 12 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja número 59, de 18 de mayo)

Resuelvo:

Primero: Aprobar la convocatoria de realización de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera con arreglo a las bases especificadas en esta resolución.

Segundo: Por resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, se podrá realizar en el año 2010 una convocatoria extraordinaria para aquellos aspirantes que habiendo sido admitidos en esta convocatoria no hayan superado las pruebas. Esta resolución establecerá entre otros aspectos, el plazo de presentación de solicitudes y el lugar, fechas y horas celebración de los ejercicios.

La convocatoria extraordinaria se desarrollará con arreglo a estas bases.

Tercero: Normas generales para la aprobación de las pruebas: la realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria:

Base 1.- Modalidades

Conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el cumplimiento del requisito de capacitación profesional será reconocido a las personas a favor de quienes la Administración expida el correspondiente certificado.

A tal efecto, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden de 28 de mayo de 1999, (Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, se establecen las siguientes modalidades de certificado de capacitación profesional:

1. Para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

2. Para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de viajeros.

Base 2.- Ejercicios

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio).

Las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional versarán sobre el contenido del programa oficial que se incluye como anexo B de la Orden de 28 de mayo de 1999.

Base 3.- Derecho a concurrir a las pruebas

Únicamente podrán concurrir a las pruebas de la convocatoria ordinaria los aspirantes que tengan su residencia habitual en La Rioja.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio es distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en La Rioja al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

2. Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en La Rioja menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. A los efectos previstos en este apartado la asistencia a una Universidad, Escuela o Centros docentes no implicará el traslado de la residencia habitual.

A la convocatoria extraordinaria prevista podrán concurrir a las pruebas los aspirantes que hayan sido admitidos en la convocatoria ordinaria y no hayan superado las pruebas.

Base 4.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, de conformidad con el modelo anexo a la presente resolución, se podrán obtener mediante cualquiera de las siguientes opciones:

a) Descargando el modelo desde la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org, en el apartado "Oficina Virtual/Guía de impresos"

b) Acudir al Servicio de Atención al Ciudadano, calle Capitán Cortés, número 1 Logroño 26071 y sus delegaciones y que el sea impreso en dichas oficinas, o

c) Acudir al propio centro gestor: Dirección General de Carreteras y Transportes, sita en la calle Marqués de Murrieta, número 76 de Logroño.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Dirección General de Carreteras y Transportes, y se presentarán a elección del aspirante:

a) En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la calle Capitán Cortés, número 1 de Logroño.

b) En el Registro de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, en la calle Marqués de Murrieta, número 76 de Logroño.

c) En cualquiera de los Registros o Centros previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Cuando se produzca cambio de domicilio con respecto al que figure en el Documento Nacional de Identidad, certificado expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que acredite el empadronamiento en algún municipio de La Rioja, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Justificante de haber ingresado la tasa establecida en la base siguiente en la cuenta número 2037.0070.79.0103051033, de Cajarioja, Oficina Principal, a nombre de la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, indicando nombre y apellidos del solicitante, así como la siguiente especificación: "Derechos de examen de capacitación profesional de transportistas".

Para concurrir a la convocatoria extraordinaria, junto con la solicitud únicamente habrá de aportarse el justificante de ingreso de la correspondiente tasa, tal y como se detalla en el anterior apartado 3.

Base 5.- Tasas

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010 y con la tasa 09.06, tarifa 5.1 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo, de 2 de enero de 2009, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de La Rioja a percibir durante el año 2009, los derechos de examen para la obtención de cada una de las modalidades de certificado de capacitación profesional será de 28,80 euros.

Base 6.- Subsanación de solicitudes

En el tablón de anuncios de esta Consejería y en la página web del Gobierno de La Rioja, con una antelación mínima de quince días hábiles a la celebración de las pruebas se publicará la relación provisional de solicitudes admitidas.

En las mismas condiciones, se publicará la relación de solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, con indicación de la causa que motiva su no inclusión en la relación provisional de solicitudes admitidas, pudiendo subsanar los errores en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista. Si no se procede a la subsanación se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y en la página web del Gobierno de La Rioja con una antelación mínima de dos días hábiles al comienzo de los ejercicios.

Contra la exclusión de la lista definitiva, emitida mediante resolución del Director General de Carreteras y Transportes podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vivienda y Obras Públicas en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 7.- Tribunal

El Tribunal que calificará la realización de las pruebas se entenderá de Categoría Tercera, a efectos del Decreto 42/2000, de 28 de julio (Boletín Oficial de La Rioja

número 96, de 1 de agosto) y estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Antonio José García Cuadra

Suplente: D. José Miguel Mateo Valerio

Vocal: D. Jesús Urarte García

Suplente: Dña. Julia Cabello Pulido

Vocal: D^a. Rosa M^a Moure Hernández

Suplente: Dña. Ana Lázaro Alonso

Vocal: D. Eloy Quintana Ortiz

Suplente: Dña Aquilina Sierra Palacios

Secretario: D. Ignacio Javier Ollero Bañuelos

Suplente: Dña. Margarita Echarren Saez

Base 8.- Contenido de las pruebas

Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los grupos I y II del programa, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

Base 9.- Estructura de los ejercicios

1.- El ejercicio a que hace referencia el artículo anterior constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

Base 10.- Calificación de los ejercicios

1.- Los ejercicios previstos en estas bases se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo test correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2.- Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base 11.- Lugar, horas y fechas de los ejercicios.

Fecha: 3 de mayo de 2010

16,00 horas: Primera parte del ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

18,30 horas: Segunda parte del ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Fecha: 4 de mayo de 2010

16,00 horas: Primera parte del ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de viajeros.

18,30 horas: Segunda parte del ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de viajeros.

Lugar de celebración de todos los ejercicios: Instituto Politécnico Inventor Cosme García sito en calle República Argentina, número 68 de Logroño.

Cualquier modificación de la fecha, horario o del lugar de celebración de los ejercicios se anunciará en los mismos lugares donde se publiquen las listas de admitidos y excluidos.

El día que se celebren las pruebas los convocados deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación oficial, y la carencia del mismo dará lugar a su no admisión en las pruebas.

Base 12.- Relación de aptos

La relación de aspirantes que hayan superado las pruebas se exhibirá en el tablón de anuncios de esta Consejería y en la página web del Gobierno de La Rioja.

Base 13.- Revisión de los ejercicios

Los aspirantes no incluidos en la relación prevista en la base 12, podrán solicitar la revisión de su ejercicio, mediante instancia fundamentada presentada por cualquiera de las formas expresadas en la base cuarta y dirigida al Director General de Carreteras y Transportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El plazo de la solicitud de revisión será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el tablón de anuncios de la Consejería.

La resolución resultante de la revisión será notificada por correo certificado con acuse de recibo.

Base 14.- Expedición de los certificados de capacitación profesional

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Consejero de Vivienda y Obras Públicas, que procederá a la expedición de los correspondientes certificados de capacitación profesional, que se ajustarán al modelo oficial recogido en el anexo A de la Orden de 28 de mayo de 1999.

Base 15.- Entrega de Certificados

Los capacitados como consecuencia de haber superado las pruebas, podrán retirar sus correspondientes certificados acreditativos, mediante la presentación del justificante de abono de la correspondiente tasa, en el plazo de un mes desde la publicación de las listas de aptos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Vivienda y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de julio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Logroño a 1 de marzo de 2010.- El Consejero, Antonino Burgos Navajas.

